

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su revisión, remitida por el Juzgado 18 Civil Municipal, y recibida en el Despacho el día 14 de octubre de 2022. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2577

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2022-00636-00

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Examinada la presente DEMANDA EJECUTIVA, promovida por la sociedad SUMOTO S.A., contra la señora MARIA JULIA LOAIZA BASTIDAS, para el cobro de la obligación contenida en Pagaré No. 022, advirtiendo esta Instancia la concurrencia de falencias, que de cara al subsiguiente ordenamiento legal no permiten admitirla:

La fecha del pagaré adosado data del día 06/09/2022 y contrariamente a ello el endoso señala una fecha distinta, por lo que deberá aclararlo la parte actora.

Debe aclarar la apoderada de la demandante sus pretensiones 1 y 1.2, como quiera que indica una suma diferente a las cuotas pactadas en el título valor.

No se observa en sus pretensiones la tasa que pretende aplicar a los intereses moratorios.

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva, instaurada por SUMOTO S.A., identificada con Nit. 800.235.505-9 contra la señora MARIA JULIA LOAIZA BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.833.028, acorde a todas y cada una de las causales señaladas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término legal de CINCO (05) días a partir de la notificación de la presente providencia a fin de que subsane las falencias advertidas, so pena de ser rechazada como lo dispone el Art. 90 en su inciso 2º del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada Luz Amparo Lenis Contreras, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.963.377 y T.P. 84497 del C.S.J., para actuar en representación de la parte actora, conforme al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Sonia Durandúque
SONIA DURANDUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

**En Estado No. 208 de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.**

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DE 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

Secretaria